

Relación que se cita

Foja	Cabeza	Número de orden	Nombre de los propietarios
—	Urbana	14	Herederos de Miguel Martínez Villa.—Poeta Sanmartín, 35.—Arrendatario: Isidro Oliver Hernández.
—	—	17	Brigida Cervera Chirivella.—Fray Luis Galiana, número 3.—Arrendatarios: Mercedes Llano Valero, Juan Montesinos Ramírez, Angel Escribano Suarez y Vicente Albiach Albiach, hoy su viuda, María García Serrano.
—	—	21	Félix Estellés Castillo (hoy Catalina Muñoz Montoliu y Teresa Estellés Calatrava). Poeta Sanmartín, 28.—Arrendatarios: Ana Ribas Font y Francisco Jover Martínez.
—	—	23	Concepción y Amparo Brocal Montal.—Usufructuaria: Antonia Montal Carles.—Poeta Sanmartín, 22.
—	—	—	Enrique Brocal Montal.—Usufructuaria: Antonia Montal Carles.—Poeta Sanmartín, 18.
—	—	26	Mercedes Brocal Montal y Antonia Montal Carles.—Senda Carmona, 43.
154	Rústicas 241	31	Herederos de José Vte. Almela Montañés (José Vicente Almela y Teresa Alacreu Montañés).
154	242	32	José María Ordeiz Gómez.—Hoy, Luis Quilis Bauxanti.
154	210	33	José Ramón Tomás Arce.
154	136	34	Viuda de Vicente Micó Navarro.—Arrendatario: Vicente Micó Salcedo.
154	157	35	Herederos de Vicente Micó Pla.—Arrendatario: Salvador Micó Furio.
154	158	36	Viuda de Vicente Micó Navarro.—Arrendatario: Vicente Micó Salcedo.
154	38	37	Enrique Furio Chirivella.
154	289	38	Francisco Quilis Chinar.
107	1	39	Vicente Gimeno Vilanova.
107	3	40	Ramón Pla (hoy, viuda de Ramón Gimeno Vila).
106	114	41	Ramón Roca Alacreu.
106	65	42	Herederos de Juan Alacreu Vila.
106	66	43	Herederos de Juan Alacreu Vila.—Hoy, Francisco Ricart Alacreu y Carmen Ricart Alacreu.
106	67	44	Herederos de Manuel Tatay Tamarit.—Hoy, Francisco Tatay Vazquez y Pascual Tatay Vazquez.
106	1	45	Herederos del Marques de Llanera.—Hoy, Carmen Castillo Arnedo.—Arrendatario: José Antequera Tomás.

El resto de la relación permanece invariable.

Madrid, 4 de enero de 1963.—E. Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—Visto bueno, el Ingeniero segundo Jefe.—106.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ramos González

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ramos González.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ramos González contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que acordó anular todas las actuaciones y resoluciones recaídas en el expediente de clasificación profesional instado por el recurrente como trabajador al servicio de la Empresa «Escobio, S. A.», de Las Palmas de Gran Canaria, y declaró la incompetencia del Departamento para conocer del asunto por corresponder a la Magistratura de Trabajo, debemos declarar y declaramos que la mencionada Resolución ministerial no es conforme a Derecho, anulándola en consecuencia y ordenando se devuelva el expediente a dicho Ministerio para que por el mismo se dicte nueva Resolución en cuanto al fondo de la reclamación, cuyo conocimiento le corresponde; sin especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Vte. — José María Cordero — Manuel Docavo. — José F. Hernández.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Beltrán Araceli Gómez Alba.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Beltrán Araceli Gómez Alba sobre plus familiar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el señor Gómez Alba debemos anular y anulamos la Resolución tácita del Ministerio de Trabajo, confirmatoria mediante silencio administrativo, del acuerdo, no con-